Señores

de las cosas desta corte les hago saber como el pleyto que aca
esta entre los regidores y vras mds lo tengo en cal del lettado y
no lo he querido sacar de alli hasta que no vbiese regidor ninguno
en esta corte porque en pasando pascua yo lo hare ver y po
ner en tabla y se fuere menester llevallo sentenciado tanbien
lo hare y si vbiere de venir algunos de vras mds aca tanbien
se lo escrivire y hare saber que lo de los padrones lo mose a
nro lettado truxillo y me dixo que vendria muy bien al tpo
que se relatase el proseso y mosallo a los señores oydores
para que vean lo que suelen hazer y la boluntad que tienen
en acrescentar el patrimonio real de su magtis y lo de
los hidalgos que tiene para que padronar que vras mds
me dieron por vna estrucion yo puse de manda a
hernando de coca y juº de valdelomar y a sus hijos y hijas
como vras mds lo mandaron y a juº mexia el de la cal de
cavalleros y esos señores miraron mi poder y aunque
el señor corregidor y regidores me lo mandaron dar
copiosamente siempre vbo de tener vn ay que dize que
haga y pueda hazer todo quanto se contiene en el
con estrucion de justicia y regidores de lo que vbo grantta
pala que agudencia de hijos dalgo conviene pues que
vras mds tienen mi poder que pidan ante el señor
corregidor que den estrucion de todos los que vras mds
señalaren los contenidos en esta carta y si mas que
sieren nos y si no lo dieren tomelo por testimonio y
que bien me lo luego que de poblete estava aca que vn ple
yto y supo como ponia cientas de mandas a hidal
gos y porque no pusiese a su madre adelantose

y luego la demanda que esta puesta y lleva provi cion para si
tar el consejo de la cibdad vras mrs esten sobre el aviso y si
si tare que bien que me lo hazer saber porque luego meti yo una peti
cion para que me diesen provicion para sacar de los alchives
de valladolid de poder de sa vallos las cartas de cavalle
ria de lo qual tomo tanto heno xo jn del saz que mina mas
me a querido hablar las quales que yendo desta corte tengo de yr
por ellas porque sera mucha claridad para los hidal
gos desta cibdad y para el patrimonio real ya escrevi
a vras mrs como truxillo pedre quarenta ducados de lo
que viene a conserta con el diez dos que se los diese para pas
cua y el me sacara el alma por ellos muy gran mrd me hara que
de prestados o de qual quier arte los busquen y quatro dos
para fran de molina ~~que ano~~ el procurador que a
año y medio que no le dan blanca y todo el bien destos
pleytos estener contento al letrado y procurador espe
cialmente al lesenciado truxillo que esta muy bien que to
do o los negocios de hidalguias que lo demas meti peticion
para que me diesen provicion para repartir dozien
tos dos y pusieronlo en acuerdo respondieron que visto
las quentas y gastos de lo repartido que ellos proveyrian les
menester que vrandes dentes tiempo y me lo embie de
todos los dias que se acuparon y de los diez dos que ellos
me dieron que yo mostrare a la alvala de pago y de los tres
mill mrs que pagaron a la provancia de la madre de fran de
de mena y porque los resebidores no estan aqui esta el
uno que se villa y el otro que cuenca y que biando me des
despacho yo llevare todo recabdo que el despacho de la pro
vicion que me embiaron conduran ~~yo~~ llego aqui lunes des
pues de averdado punto el sabado de esta mas

no se puede hazer nada hasta pasado el domingo de casi modo lo que
en eso y tuvo lo que vras mds me embia a mandar lo hare con to
da diligençia como de voy soy obligado de los pleytos de la
le hago saber como yo no pido restitucion el de galiana por
que toda dia corre termino y todos los que estan ante
alles de hijos dalgo estan conclusos y para sentençiar se
juntos ya estan los prosesos el poder de los alles y nota
rios y fiscal aunque hemos tenido una pendençia muy re
çia sobre la provançia de los testigos que de la parte de los sazes y
sanches fueron presentados si avian de valer o no y
pronunçiose un abto ante los hudidores que vista y en grado
de revista que ningun testigo de aquellos se avale dero su dicho que
ningun tiempo del mundo por manera que tenemos por ciertas
doze o treze sentençias de mi estrovando otros quatro o
cinco pleytos estan ante hoydores y como no ay dineros no se
pueden aguixar que es el de miguel de poblete y el de diego de
poblete y el de galiana y otros que los testigos no quieren vebir
de frado ni relatores lo qual si yo tuviese dineros ya
los ubiera bolteado todos segun dize muy letrado porque
estos pleytos destas leñas son los que me an hecho gastar di
neros con relatores y es testigos aunque alla no ay me
moria dellos pues que no se comyden a embiar dineros que lo de
pagar mi salario y los de vras mds me ti peticion y dixe
ron que siendo yo procurador que no podia ser menos sino
que me avian de pagar mi salario acostumbrado an
dando el pleytos que tocavan al patrimonio real de
de su mag y al pro y bien de la republica que quando
el corregidor no me hiziese ser pagado / ansi que lo mio
como que lo que los jurados oviesen travado que lo tomase
por testimonio y que luego me daria provision para ello

nro señor pos pere por largos años y buenos y de granada
y de abril diez y seys de mill e quinientos y quarenta y nueve
años ||

Al mandado de vra mrd

Al señor alexo de mora jurado
perpetuo de la abdad de abdad real